

de Administración Militar, número 442/38192/1991, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 37), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 25 de enero de 1991.

Madrid, 10 de junio de 1991.-P. D. (Resolución 442/38706/1991), el CA., Director de Ensenanza Naval, José Veiga Calvo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15426 *ORDEN de 4 de junio de 1991 por la que se corrigen errores de la de 30 de mayo de 1991 por la que se anunciaba convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Por Orden de 30 de mayo de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 131, de 1 de junio, se anunciaba convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Advertido error en el anexo a la indicada Orden, se transcribe a continuación la siguiente modificación:

Página 17852:

Delegación de Hacienda de Barcelona.

Donde dice: «Denominación del puesto: Delegado de Hacienda Adjunto. Número de Puestos: Dos. Nivel: 29. Complemento Específico: 4.619.988 pesetas. Localidad: Barcelona. Grupo: A».

Debe decir: «Denominación del puesto: Delegado de Hacienda Adjunto. Número de Puestos: Cuatro. Nivel: 29. Complemento Específico: 4.619.988 pesetas. Localidad: Barcelona. Grupo: A».

Debe incluirse:

«Delegación de Hacienda de Barcelona.

Denominación del puesto: Jefe de Dependencia de Recaudación. Número de Puestos: Uno. Nivel: 29. Complemento Específico: 4.308.456 pesetas. Localidad: Barcelona. Grupo: A».

Madrid, 4 de junio de 1991.- (Orden de 22 de julio), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

15427 *ORDEN de 7 de junio de 1991 por la que se corrigen errores de la de 27 de mayo por la que se convocó concurso general (S.G.91) para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.*

Por Orden de 27 de mayo de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 133, se convocó concurso general (S.G.91) para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Advertidos errores, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 18139, número de orden 37, columna Grupo, donde dice: «B», debe decir: «BC».

En la página 18140, número de orden 50, columna Grupo, donde dice: «CD», debe decir: «D».

Madrid, 7 de junio de 1991.- (Orden de 22 de julio), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

15428 *ORDEN de 6 de junio de 1991 por la que se convoca concurso de méritos (91/2) para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento.*

Vacantes puestos de trabajo en este Departamento, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades de servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el artículo 9.º 2. del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en los anexos I y II de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados dentro de los grupos A, B, C y D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyan en los anexos I y II, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidos para cada una de ellas, de acuerdo con las respectivas relaciones de puestos de trabajo del Departamento y Organismos de él dependientes.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme.

2. Deberán participar en esta convocatoria los funcionarios en situación de excedencia forzosa, los procedentes de la situación de suspenso una vez extinguida la sanción y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que estén destinados en este Ministerio (excepto en la Secretaría de Estado para las Políticas de Agua y el Medio Ambiente) o en sus Organismos autónomos, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 de artículo 20 de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del periodo de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de una Secretaría de Estado o del mismo Ministerio en el que tengan reservado el puesto de trabajo en defecto de aquella, o su Organismos autónomos.

6. Estarán obligados a tomar parte en este concurso los funcionarios con destino provisional en este Departamento, debiendo solicitar como mínimo, todos los puestos de trabajo que se convoquen en la localidad de su destino, y que no excedan los niveles del intervalo correspondiente al grupo en que figuren clasificados sus Cuerpos o Escalas.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas funciones del puesto en concreto.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plaza se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración del grado personal: Por el grado personal consolidado a la fecha de publicación de la convocatoria, los puntos resultantes de aplicar a dicho grado el coeficiente de 0,10, con un máximo de tres puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

En los supuestos en que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma no alcance el mínimo establecido en la Administración del Estado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado mínimo correspondiente al intervalo asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

2. Valoración del trabajo desarrollado:

2.1 Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, los puntos resultantes de aplicar a dicho nivel el coeficiente de 0,10, con un máximo de tres puntos.

A los efectos de este apartado, aquellos funcionarios que no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en un puesto del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Los procedentes de la situación de Servicios Especiales o de excedencia por el cuidado de hijos, durante el primer año, serán valorados por este apartado en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto que tengan reservado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.2 Por el desempeño, debidamente certificado de acuerdo con lo establecido en la base cuarta, 2, de puestos de trabajo con el mismo contenido, especialización y área de actividad del puesto que se solicita: 0,50 puntos por año de servicio completo con un máximo de 3,5 puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento y que figuren expresamente en el anexo correspondiente y sin cuyo requisito no podrán ser valorados: Con carácter general, salvo que en los anexos correspondientes se especifique otra puntuación, a razón de 0,50 puntos por cada curso hasta un máximo de 2,5 puntos.

4. Antigüedad: Se valorará a razón de 0,08 puntos por años completos de servicios, hasta un máximo de tres puntos. A estos efectos se computarán los servicios reconocidos a la Administración con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala a que pertenezca. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

5. Experiencia y conocimientos adecuados a las características del puesto: La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos que se expresan por cada puesto de trabajo es la que figura en la columna «Méritos adecuados al puesto» de los anexos, hasta un máximo de 10 puntos.

Cuarta.-1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los requisitos y méritos deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo C a esta Orden, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o Unidad competente en dicha materia de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o, en su defecto, por la Consejería u órgano correspondiente y por aquella autoridad competente en materia de personal que ocupe, en su respectivo ámbito, un nivel jerárquico similar o equivalente al de Subdirector general departamental o Secretario general o similar de Organismos autónomos.

Si se trata de funcionarios en situación de excedencia voluntaria o para el cuidado de hijos, transcurrido el primer año del periodo de excedencia, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a los Cuerpos de la Administración del Estado adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a la Escala a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

3. Los méritos específicos adecuados a las características del puesto alegados por los concursantes deberán necesariamente ser acreditados

mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio: Cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc. A efectos de su valoración, la Comisión podrá celebrar las entrevistas o recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que estime convenientes para la comprobación de dichos méritos.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber quedado extinguida la sanción.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

Quinta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos funcionarios.

Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una copia de la petición del otro funcionario.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección General de Servicios de Transportes y Comunicaciones) y ajustadas al modelo publicado como anexo A de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28003 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven puesto el sello de entrada de las diferentes Unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

La documentación a presentar será la que figura en los siguientes anexos:

- A. Solicitud de participación.
- B. Destinos solicitados por orden de preferencia.
- C. Certificación de la Unidad de Personal.
- D. Méritos alegados por el candidato.

Séptima.-1 El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera. A igualdad de puntuación total, se acudirá para dirimir el empate a la puntuación otorgada en los méritos adecuados al puesto.

2. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo cuya puntuación total por los méritos adecuados al puesto de trabajo no alcance, al menos, un 50 por 100 de la que figura como máxima para cada uno del anexo I o un 30 por 100 de los del anexo II.

Quedarán, asimismo, excluidas todas aquellas solicitudes que, referidas a puestos de trabajo que no incluyan valoración por méritos adecuados a los mismos, no alcancen la puntuación mínima de un punto.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso. No obstante, podrán declararse desiertos aquellos puestos de trabajo convocados cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Octava.-Los méritos adecuados al puesto de trabajo serán valorados por una Comisión nombrada por el Director general de Servicios de Transportes y Comunicaciones del Departamento, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Personal del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o personas en quien delegue.

Vocales: Dos en representación del Centro directivo al que pertenecen los puestos de trabajo, uno en representación de la Dirección General de Servicios de Transportes y Comunicaciones del Departamento y uno en representación de la Subdirección General de Personal del Departamento, que actuará como Secretario.

Asimismo podrán formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Novena.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, los interesados obtengan también otro destino por concurso o libre designación, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito, en los tres días siguientes, la opción realizada al órgano que se expresa en la base sexta.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La resolución deberá expresar necesariamente el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, la situación administrativa de procedencia y grupo al que pertenece.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

4. El plazo de toma de posesión, a excepción de lo establecido en la base undécima, comenzará a contar a partir del día siguiente al del

cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la referida publicación.

5. El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, y que deberán haberse comunicado por escrito por el concursante al órgano a que se hace referencia en la base sexta de esta convocatoria, salvo que excepcionalmente o por causas justificadas este Ministerio acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 6 de junio de 1991.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Director general de Servicios de Transportes y Comunicaciones, José Antonio Vera de la Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios de Transportes y Comunicaciones.

ANEXO I

Núm. de ord.	Servicio. Unidad Orgánica Puesto de trabajo	Núm. de plz.	Localidad	NIVEL de C. Dest.	GRUPO	Cuerpo adscr.	Compl. específico anual	Descripción de las Tareas	Titul.	Cursos	Méritos adecuados al Puesto	Punt. máx.
1	D. G. DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE FERROVIARIO S. G. DE CONSTRUCCION TECNICO SUPERIOR ZONAL N24	1	MADRID	24	A	EX11	702.144	DIRIGIR, INFORMAR Y REALIZAR ESTUDIOS GEOTECNICOS Y MATERIALES. PREPARACION DE CONTRATOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS GEOTECNICOS	ANEXO4	ANEXO3	EXPERIENCIA EN ESTUDIOS GEOTECNICOS Y DE MATERIALES EXPERIENCIA EN TRAMITACION Y GESTION DE CONTRATOS DE ASISTENCIA TECNICA EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y CALCULO DE ESTRUCTURAS	4.0 2.0 2.0
2	TECNICO ZONAL N22	1	MADRID	22	B	EX11	471.492	INSPECCION Y CONTROL DE CALIDAD DE OBRAS FERROVIARIAS	ANEXO4		EXPERIENCIA EN CONTROL DE CALIDAD DE OBRAS FERROVIARIAS DE ALTA VELOCIDAD EXPERIENCIA EN CONTROL DE CALIDAD DE FABRICACION Y SUMINISTRO DE BALASTO CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA DE CONTROL DE CALIDAD DE COLOCACION DE VIAS Y SOLDADURAS, APLICADAS ESTAS ULTIMAS A INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	4.0 2.0 2.0
3	DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE-SERVICIOS CENTRALES SUB. GRAL. DE SEGURIDAD MARITIMA Y CONTAMINA JEFE/A SERVICIO DE HOMOLOGACION Y APROBACION EQUIPOS	1	MADRID	26	A	EX11	970.368	DEFINICION, PRUEBA Y APROBACION DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS INTEGRADOS EN EL PLAN NACIONAL DE SALVAMENTO Y LUCHA CONTRA LA CONTAMINACION	ANEXO3		EXPERIENCIA EN INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE MOTORES Y EQUIPOS MARINOS EXPERIENCIA OPERATIVA EN EMBARCACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN NACIONAL DE SALVAMENTO EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES EXPERIENCIA EN CONSTRUCCION DE EMBARCACIONES	2.0 2.0 2.0 2.0
4	JEFE/A SERVICIO SEGURIDAD EN NAVEGACION Y SALVAMENTO	1	MADRID	26	A	EX11	970.368	GESTION OPERATIVA DE LOS ELEMENTOS INTEGRADOS EN EL PLAN NACIONAL DE SALVAMENTO	ANEXO3		EXPERIENCIA EN GESTION OPERATIVA DE EMBARCACIONES DE SALVAMENTO O VIGILANCIA MARITIMA EXPERIENCIA EN CONTROL DE TRAFICO MARITIMO CONOCIMIENTO DEL IDIOMA INGLES Y FRANCÉS EXPERIENCIA EN OPERACIONES DE SALVAMENTO O SIMILARES	2.0 2.0 2.0 2.0
5	SECRETARIA GENERAL JEFE/A SECCION TECNICA N-24	1	MADRID	24	A/B	EX11	471.492	CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE, ASI COMO LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS.			EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON LA EJECUCION, VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DE OBRA CIVIL, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EXPERIENCIA ADQUIRIDA POR EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON LA CONTRATACION Y GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS. EXPERIENCIA EN GESTION ECONOMICA PRESUPUESTARIA. INGENIERO TECNICO.	3.0 4.0 1.0
6	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DE TRANSPORTES Y COMUNICACION. OFICIALIA MAYOR JEFE/A OFICIALIA DELEGADA (AVIACION CIVIL)	1	MADRID	24	A/B	EX11	202.512	TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION DE ALQUILERES Y SERVICIOS PROMUEVAS Y ORDENES DE PAGO PARA LA EJECUCION DEL GASTO EN REGIMEN INTERIOR. INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. CONTROL DE ALMACENES EN COORDINACION CON LA			EXPERIENCIA EN TODO LO RELACIONADO CON CONTRATOS DE ALQUILERES Y GESTION DE INMUEBLES. AMPLIOS CONOCIMIENTOS EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE REGIMEN INTERIOR.	2.0 2.0

Núm. de ord.	Servicio, Unidad Orgánica Puesto de trabajo	Núm. de pla.	Localidad	NIVEL de C. Dest.	GRUPO.	Cuerpo adscr.	Compl. específico anual	Descripción de las Tareas	Títul.	Cursos	Méritos adecuados al Puesto	Punt. máx.
								SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL. REGISTRO E INFORMACION. COORDINACION DEL PERSONAL LABORAL DE SERVICIOS.			EXPERIENCIA EN GESTION DE CONTRATOS DE MANTENIMIENTO. EXPERIENCIA EN CONTROL Y ORGANIZACION DE ALMACENES.	2.0 2.0
7	SUBD. GRAL. DE ADMINISTRACION FINANCIERA JEFE/A SECCION HABILITACION PAGADURIA D.G. MARINA MERCANTE	1	MADRID	24	B	EX11	303.180	CONFECCION DE CUENTAS A JUSTIFICAR. ANQUEOS DE CAJA. CONTABILIDAD DE LIBRAMIENTOS. ABONO DE COMISIONES DE SERVICIO. CONFECCION DE NOMINAS			EXPERIENCIA PROBADA EN HABILITACION DE SERVICIOS EXPERIENCIA PROBADA EN CONFECCION DE NOMINAS	4.0 2.0
8	SUBD. GRAL. DE PERSONAL JEFE/A SECCION OPOSICIONES Y CONCURSOS	1	MADRID	24	B	EX11	303.180	TRAMITACION Y GESTION DE: CONVOCATORIAS DE PRUEBAS DE ACCESO PARA INGRESO EN CUERPOS Y ESCALAS DE FUNCIONARIOS ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO. CONCURSOS DE MERITOS PARA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO.			EXPERIENCIA EN UNIDADES DE GESTION DE PERSONAL CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA DE INFORMATICA A NIVEL DE USUARIO	4.0 2.0
9	JEFE/A SECCION CUERPOS ESPECIALES	1	MADRID	24	B	EX11	303.180	GESTION DE PERSONAL FUNCIONARIO PERTENECIENTE A CUERPOS ESPECIALES DE ESTE O DE OTROS DEPARTAMENTOS. RELACION CON LAS UNIDADES DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO, DE OTROS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES, GOBIERNOS CIVILES O DELEGACIONES DE GOBIERNO Y COMUNIDADES AUTONOMAS. PREPARACION, TRAMITACION Y SEGUIMIENTO DE PETICIONES DE INFORME A ORGANISMOS CONSULTIVOS.			EXPERIENCIA EN UNIDADES DE GESTION DE PERSONAL EXPERIENCIA EN GESTION DE PERSONAL FUNCIONARIO (EXCLUYENTE CON EL ANTERIOR MERITO)	3.0 4.0
10	JEFE/A SECCION RETRIBUCION LABORAL	1	MADRID	24	B	EX11	303.180	GESTION DE RETRIBUCIONES DE PERSONAL LABORAL. PARTICIPACION EN LA NEGOCIACION COLECTIVA. TRAMITACION DE EXPEDIENTES ECONOMICOS (PROPUESTAS DE GASTO Y PRESUPUESTOS CONTABLES). SEGUIMIENTO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS E INICIACION DE LAS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS			EXPERIENCIA EN GESTION DE RETRIBUCIONES. EXPERIENCIA EN GESTION DE PERSONAL LABORAL. CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA COMO USUARIO. MANEJO DE HOJA DE CALCULO.	3.0 2.0 2.0
11	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA OFICINA PRESUPUESTARIA DE TRANSPORTES JEFE/A SECCION N24	1	MADRID	24	A/B	EX11	303.180	TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	ANEXO)		EXPERIENCIA EN TRABAJOS PROPIOS DE OFICINA PRESUPUESTARIA EXPERIENCIA EN MANEJO DE APLICACIONES INFORMATICAS PRESUPUESTARIAS	6.0 2.0

ANEXO II

Núm. de ord.	Servicio, Unidad Orgánica Puesto de trabajo	Núm. de pla.	Localidad	NIVEL de C. Dest.	GRUPO.	Cuerpo adscr.	Compl. específico anual	Descripción de las Tareas	Títul.	Cursos	Méritos adecuados al Puesto	Punt. máx.
12	D.G. DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE FERROVIARIO SECRETARIA GENERAL JEFE/A NEGOCIADO N14	1	MADRID	14	C/D	EX11		DESARROLLAR TRABAJOS DE APOYO EN ASUNTOS GENERALES Y GESTION DEL CAPITULO II (SOMINISTROS, MANTENIMIENTO Y DIETAS)			EXPERIENCIA EN GESTION DE TRAMITACION DE EXPEDIENTES DEL CAPITULO II Y COMPROBACION DE EXPEDIENTES POR RAZON DE SERVICIO (SILTAS, LOCOMOCION, RESIDENCIA EVENTUAL, ETC.) EXPERIENCIA A NIVEL DE USUARIO EN PROCESADOR DE TEXTOS C.E.O.	2.0 1.0
13	JEFE/A NEGOCIADO N14	1	MADRID	14	C/D	EX11		ENCARGADO DEL REGISTRO DE LA DIRECCION GENERAL			EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO CON FUNCIONES SIMILARES	2.0

Núm. de ord.	Servicio, Unidad Organica Puesto de trabajo	Núm. de plaza	Localidad	Nivel de C. Dest.	Grupo	Cuerpo adscr.	Compl. específico anual	Descripción de las Tareas	Títul.	Cursos	Méritos adecuados al Puesto	Punt. max.
14	JEFE/A NEGOCIADO N14	1	MADRID	14	C/D	EX11		DESARROLLAR TRABAJOS DE APOYO EN EL SERVICIO DE CONTRATACION			EXPERIENCIA A NIVEL DE USUARIO EN PROCESADOR DE TEXTOS	1.0
											EXPERIENCIA EN CONFECCION DE DOCUMENTOS CONTABLES, ANUNCIOS DE LICITACION Y ADJUDICACION, COMUNICACIONES, CONTROL Y ARCHIVO	2.0
											EXPERIENCIA A NIVEL DE USUARIO EN PROCESADOR DE TEXTOS	1.0
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DE TRANSPORTES Y COMUNICACION. SUBD. GRAL. DE ADMINISTRACION FINANCIERA												
15	JEFE/A NEGOCIADO N18	1	MADRID	18	C/B	EX11		REGISTRO DE ENTRADA DE EXPEDIENTES. CONTABILIDAD DE LOS CAPITULOS 2 Y 6. REVISION DE CUENTAS EN FIRME Y A JUSTIFICAR			EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO DE SIMILAR CONTENIDO	3.0
											EXPERIENCIA EN EXAMEN Y JUSTIFICACION DE CUENTAS EN FIRME Y A JUSTIFICAR	3.0
16	OPERADOR/A PERIFERICO N12	1	MADRID	12	D	EX11	140,556	LAS PROPIAS DE LAS FUNCIONES DE OPERADOR DE TERMINAL DE INFORMATICA Y TRATAMIENTO DE TEXTOS			EXPERIENCIA EN MANEJO DE TERMINAL DE ORDENADOR DE LA SEGURIDAD SOCIAL: EXPERIENCIA EN CERTIFICACIONES DE JUBILACION Y DESEMPEÑO. PARTES DE ALTAS Y BAJAS, ILT., ETC.	1.5
											EXPERIENCIA EN INFORMATIZACION DE DOCUMENTOS DE SEGURIDAD SOCIAL, JUBILACIONES, DESEMPEÑO PARTES DE ALTAS Y BAJAS, ILT. ETC.	1.5
17	OPERADOR/A PERIFERICO N12	1	MADRID	12	D	EX11	140,556	MANEJO DE TERMINAL DE ORDENADOR Y REVISION DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS			EXPERIENCIA EN MANEJO DE TERMINAL DE ORDENADOR	1.5
											CONOCIMIENTO DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS	1.5
SUBD. GRAL. DE RECURSOS												
18	JEFE/A SECCION N22	1	MADRID	22	B/C	EX11		SEGUIMIENTO Y CONTROL DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS. ELABORACION DE ESTADISTICAS EN MATERIA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS.			EXPERIENCIA EN TRAMITACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS	4.0
											EXPERIENCIA EN TRATAMIENTO INFORMATICO DE LAS ESTADISTICAS EN MATERIA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS	2.0
DIRECCIONES PROVINCIALES												
DIRECCION PROVINCIAL DE CORDOBA												
19	JEFE/A NEGOCIADO N14	1	CORDOBA	14	D	EX11		FUNCIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA GESTION DE CAJA Y PAGADURIA, ASI COMO LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE PERSONAL		ANEXO3	EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO DE SIMILAR CONTENIDO	3.0
											EXPERIENCIA EN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS EN EL AREA DE PERSONAL Y ADMINISTRACION FINANCIERA	3.0

ANEXO 3

Nº ORDEN DE LA PLAZA	CURSOS
1	CURSOS DE GEOTECNICA.
3	CURSOS DE CONTROL DE TRAFICO MARITIMO.
4	CURSOS DE CONTROL DE TRAFICO MARITIMO.
11	CURSOS DE OBSERVADOR DE RADAR.
19	CURSOS DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA.
	CURSOS DE GESTION DE PERSONAL.

ANEXO 4

Nº ORDEN DE LA PLAZA	TITULOS
1	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
2	INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO A

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes convocado por Orden del Departamento de
 ("B.O.E.").

Nº REG. PERSONAL	CUERPO o ESCALA (1)	CODIGO	GRUPO

DATOS PERSONALES

Primer apellido			Segundo apellido			Nombre					
Fecha nacimiento			DNI			Se acompaña otra petición? (base quinta)			TFNO. de contacto (con prefijo)		
Año	Mes	Día				SI	<input type="checkbox"/>				
						NO	<input type="checkbox"/>				
Domicilio (calle, plaza y numero)						Cod. Postal		Domicilio (nación, provincia, localidad)			

SITUACION Y DESTINO

Situación administrativa Actual:			
Activo	<input type="checkbox"/>	Servicio en Comunidades Autonomas <input type="checkbox"/>	Otras.....
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:			
En Propiedad	<input type="checkbox"/>	Con carácter provisional	<input type="checkbox"/>
Ministerio, Organismo o Autonomía		Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad	
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>			
Ministerio, Organismo o Autonomía		Provincia	Localidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad	

RESERVADO ADMINISTRACION

Nivel	Area trabajo	Cursos	Grado	Antigüedad	Total puntos

SUSECRETARIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
 (DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES)

(1) Cuerpo desde el que quiere participar

ANEXO B**Destinos por orden de preferencia**

Orden de preferencia	Numero orden puesto de trabajo	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	Complemento específico	LOCALIDAD

(Fecha y firma)

- En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean necesarias.
- Se ruega especifiquen el puesto de trabajo , detallado exactamente como figura en el anexo de vacantes.

Observaciones (11)

(Firma y Sello)

I N S T R U C C I O N E S

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C - Administración del Estado
 - A - Autonómica
 - L - Local
 - S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organo competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO D

Apellidos.....

Nombre.....

Puesto de trabajo solicitados		Méritos que se alegan según base tercera.5 (3)	Especificación de cursos, diplomas, publicaciones, etc.
Orden preferencia(2)	Número de orden del puesto de trabajo		

- (1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.
- (2) Debe seguirse el mismo orden de preferencia que el puesto en el anexo B.
- (3) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.
- (4) Esta especificación no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración (base 4ª. 3).